

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 25 de mayo de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 24 de mayo de 2023; Informe N° 205-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Carta N° 0103-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; Dictamen Legal N° 110-2023/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre solicitud de adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° prescribe que son atribuciones del Alcalde: (...) Numeral 3. *Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;* Numeral 23. *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;*

Que, en fecha 14 de junio del año 2022, se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Departamento de Puno, con el objeto que PRODUCE implemente en el ámbito territorial de la Municipalidad las intervenciones: Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominadas:

- I) AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS SANTA BÁRBARA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.
- II) AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.



A.C. 031-2023-MPSR-J/CM
25/05/2023

Visto el Informe N° 205-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román, ha sostenido y solicitado la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Departamento de Puno, precisando que el Convenio en mención está próximo a vencer (14 de junio de 2023); concluyendo que es necesario poner en agenda de la sesión de Concejo Municipal, la autorización mediante Acuerdo de Concejo, para que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, suscriba la Adenda de Convenio entre PRODUCE y la MUNICIPALIDAD.

Que, en la Cláusula Décima Cuarta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Departamento de Puno”, se ha establecido la modificación de la misma “*Cualquier modificación al presente Convenio se efectúa mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y durante la vigencia del mismo*”.

Bajo esa línea de argumentos, existe sustento para renovar/modificar vía adenda el Convenio en mención, conforme fuera solicitado por el Gerente de Infraestructura de esta corporación municipal; máxime si la posibilidad y forma de la modificación del convenio ha sido establecido expresamente en la Cláusula Novena y Décima Cuarta del Convenio; además, la renovación puede materializarse durante la vigencia del Convenio, vigencia que se tiene prevista hasta el 14 de junio del año en curso;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 110-2023/MPSR-J/GAJ, concluye por procedente que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe y autorice al Alcalde, la suscripción de la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Departamento de Puno;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de Adenda N° 01 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Departamento de Puno”, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la suscripción de la Adenda N° 01 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Departamento de Puno”; con el objeto de modificar la Cláusula Novena del Convenio, respecto a la ampliación de la vigencia por un (01) año adicional, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR** al Titular del pliego, Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ, para que, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba la Adenda N° 01 al Convenio señalado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Secretaría General, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo dentro del amparo legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abdg. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
C.c.
REG. 890
Archivo GSG-MPSR-J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE